



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
PENSILVANIA, CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 021**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que la servidora judicial **DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la C.C. No. 1.053.809.747, quien ocupa el cargo de SECRETARIA en propiedad en este juzgado, le fue concedida licencia no remunerada renunciable hasta por tres (03) años, a partir del veinticinco (25) agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive, para ejercer otro cargo en la Rama Judicial.
- 2) Que de conformidad con el artículo 132 de la provisión de los cargos en la Rama Judicial puede hacerse en provisionalidad en caso de vacancia temporal cuando esta sea superior a un (1) mes.
- 3) Que con el fin de no afectar la prestación del servicio y por las necesidades el mismo, se requiere cubrir de manera inmediata la vacancia temporal que se presenta en el cargo de SECRETARIO de este despacho.
- 4) Que previa revisión de las hojas de vida allegadas al correo electrónico en el día de hoy, se inclina esta funcionaria por la presentada por el abogado **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**, identificado con la C.C. No. 1.053.865.255, quien según lo por él informado y constatado en el archivo del juzgado, se desempeñó en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO** de este despacho desde enero de 2024 hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025); asimismo, cumple los requisitos establecidos para el efecto en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, a saber: "título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada".

Sumado a lo anterior, se debe destacar que el mencionado ciudadano desempeñó el cargo de secretario de esta Judicatura, por espacio de un año y ocho meses, durante este período, adquirió un conocimiento profundo de los procesos, procedimientos, manejo de plataformas y estructura interna del Despacho, competencias esenciales para quien sea designado en provisionalidad.

Adicionalmente, se tiene que los estudios por él realizados son compatibles con las áreas de este despacho judicial de carácter promiscuo; al respecto, fue acreditado que cuenta con una especialización en estudios penales y ha cursado dos diplomados de 120 horas cada uno, el primero en derecho laboral y el otro en el área civil, específicamente en comercial, formación que respalda sus conocimientos en las materias propias de los procesos que se tramitan ante esta Judicatura diariamente, lo cual lo hace un candidato con la formación necesaria para enfrentar los devenires de la mentada secretaría; sumado a la experiencia que posee en el manejo de la misma, lo cual menguaría las dificultades y facilitaría la continuidad de todas las funciones secretariales que ya ha trasegado en este mismo juzgado, por lo que se nombrará al mismo en virtud de sus calidades y experiencia en un juzgado promiscuo del circuito, del cual se destaca solo son dos en el departamento, por lo que se colige que es la persona más calificada para ejercer el cargo, máxime si se tiene en cuenta que su nombramiento busca no afectar la prestación del servicio.

5) Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal por Nro. 07-0751 emitido el día 25 de agosto de 2025 en cual se hace constar que: “permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de SECRETARIO en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo de Circuito de Pensilvana – Caldas. (Por vacancia en licencia no remunerada del titular del cargo mediante resolución No 020 del 22 de agosto de 2025)”

En consecuencia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO** de este juzgado al abogado **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**, identificado con la C.C. No. 1.053.865.255, con efectos a partir del veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive, con ocasión de la licencia no remunerada concedida a quien ocupa el cargo en propiedad.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**.

**TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y copia de la misma deberá remitirse a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ANDREA PÁEZ ZAPATA

Juez





## JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PENSILVANIA, CALDAS

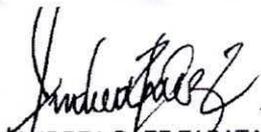
### ACTA DE POSESIÓN

**DILIGENCIA DE POSESIÓN DE ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO** identificado con la cédula n° 1'053.865.255, en el cargo **DE SECRETARIO NOMINADO DE JUZGADO DE CIRCUITO, EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS**, con efectos fiscales a partir del **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

En Pensilvania, Caldas, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció ante la suscrita Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO** identificado con Cédula de Ciudadanía 1'053.865.255, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO NOMINADO DE JUZGADO DE CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD** de este despacho, para el que fue nombrado mediante Resolución No. 021 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En tal virtud, la suscrita Funcionaria procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado, y manifestando a la vez no tener ningún parentesco con la nominadora ni impedimento de rango constitucional o legal para desempeñar el cargo. El posesionado hace entrega de los documentos que se exigen para su respectiva posesión, obrantes en su hoja de vida.

En consecuencia, hallándose de esta forma legalmente posesionado, este acto surte efectos disciales a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

  
ANDREA PAEZ ZAPATA  
Juez

  
El posesionado  
**ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**

